



Resolución Jefatural No- 249 -2001-AGN/J

Lima, 03 AGO. 2001

Visto, el Oficio N° 1238-2001-JUS/SG del 20 de julio del 2001 de la Secretaria General del Ministerio de Justicia en el que señala que se atienda la recomendación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Funcionarios del Sector Justicia;

CONSIDERANDO :

Que, a mérito del Memorándum Informativo N° 001-2001-AGN/OGA y Acción de Control Programada N° 005-2000-AGN/OGA - **Examen Especial "Evaluación a la ejecución de los Planes, Programas, Proyectos y Metas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio"** de la Oficina General de Auditoría del Archivo General de la Nación, que comprendió examinar desde el 01 de enero de 1999, cuyo objetivo general fue verificar si la citada Dirección Nacional, como órgano de línea, cumple con la ejecución de los planes, programas, proyectos y metas establecidas y como objetivos específicos verificar si se efectúa correctamente la supervisión y el asesoramiento de los Archivos integrantes del Sistema, así como verificar la formulación y proposición de Normas y Directivas para el funcionamiento de los Archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos; la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Funcionarios del Sector Justicia, evaluó y determinó la responsabilidad administrativa del señor Eleodoro Eulogio Balboa Alejandro, ex Director Nacional (e) de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación;

Que, la referida Comisión Especial mediante Informe N° 002-2001-JUS/CEPAD, concluye que existe responsabilidad de carácter disciplinario en el ejercicio de sus funciones, atribuible al ex-Director Nacional (e) de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, al contravenir obligaciones y normatividad específica sobre los deberes de los funcionarios, tal como prescribe el Artículo 150° del Reglamento de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM, dicha falta configura las previstas en los incisos a) y d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que señala: "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento" y "La negligencia en el desempeño de sus funciones" respectivamente, recomendando la imposición de una sanción de diez (10) días de suspensión sin goce de remuneraciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal;

1.



SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, la sanción disciplinaria de diez (10) días de suspensión sin goce de remuneraciones al Eco. Eleodoro Eulogio BALBOA ALEJANDRO, ex - Director Nacional (e) de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, Nivel F-5, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.-

ARTICULO SEGUNDO.- La sanción dispuesta se hará efectiva a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Ministerio de Justicia y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Doris Argumedo

Lic. Doris Argumedo Cabezas
JEFA (e)

del Archivo General de la Nación



La referida Comisión Especial Informe Nº 002-2001-JUSCEPAD, concluye que existe responsabilidad de carácter disciplinario en el ejercicio de sus funciones, atribuida al ex-Director Nacional (e) de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, al contravenir obligaciones y normatividad específica sobre los deberes de los funcionarios, tal como prescribe el Artículo 180º del Reglamento de la Carrera Administrativa D.S. Nº 002-90-PCM, dicha falta configura las previstas en los incisos a) y d) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que señala: "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento" y "La negligencia en el desempeño de sus funciones" respectivamente, recomendando la imposición de una sanción de diez (10) días de suspensión sin goce de remuneraciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-90-PCM, la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, y

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal,